

MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

NORMAS PRESUPUESTARIAS



**NEXT
GEN
EU** 

INTRODUCCIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y POR PROGRAMAS

AFECTACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

ESPECIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Competencias del Gobierno
2. Competencias de los Titulares del Departamento y Presidentes o Directores

INCORPORACIÓN DE REMANENTES

INTRODUCCIÓN: EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Los fondos europeos: NextGenerationEU

- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es un instrumento financiero de la Unión Europea, creado para apoyar la recuperación de los Estados Miembros tras la crisis provocada por el COVID-19.
- Se trata del fondo llamado NextGenerationEU, que distribuye entregas a los Estados Miembros **en forma de préstamos o subvenciones.**
- Estos fondos deben utilizarse para financiar actividades vinculadas a la transición ecológica, el desarrollo sostenible, la transformación digital...
- Para la entrega de los Fondos, **la Comisión Europea exige a cada Estado la presentación de un Plan Nacional** en el que se describan las **reformas e inversiones** que se tenga previsto llevar a cabo, con hitos y objetivos claros

Los planes deben asignar, al menos:

- 37% del presupuesto a medidas ecológicas
- 20% del presupuesto a medidas digitales

→ **Préstamos:** 83.160,06€

→ **Transferencias (subvenciones):** 79.869,69€

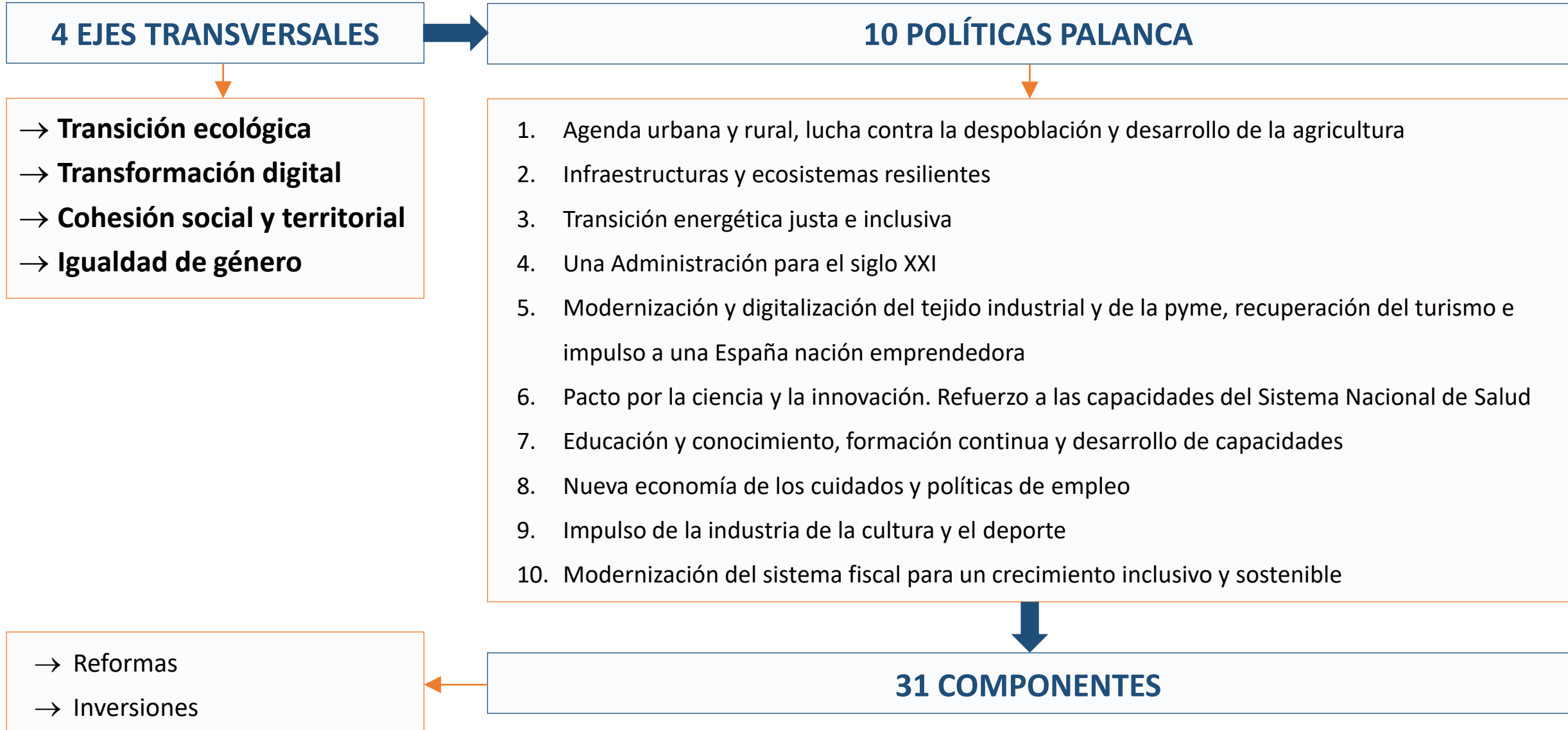
(millones de euros). Fecha: diciembre 2025

INTRODUCCIÓN: EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- La propuesta del Gobierno de España a la Comisión Europea para el acceso al Mecanismo se llama Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Su objetivo es acelerar la recuperación económica y social tras la crisis del COVID-19 y lograr incrementar la capacidad de crecimiento a medio y largo plazo. Se trata de crear las condiciones adecuadas, con reformas e inversiones, para que los fondos europeos se empleen de la forma más eficiente y tengan el mayor impacto posible.
- Se articula mediante ejes transversales → políticas palanca → componentes

INTRODUCCIÓN: EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA



INTRODUCCIÓN: EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Nombre de Palanca	Suma de Total general	Suma de transferencias	Suma de préstamos	% TOTAL	€ TRANSFERENCIAS	% PRÉSTAMOS
Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura	18.817,00 €	14.557,00 €	4.260,00 €	11,5%	18,2%	5,1%
Infraestructuras y ecosistemas resilientes	13.455,00 €	11.650,00 €	1.805,00 €	8,3%	14,6%	2,2%
Transición energética justa e inclusiva	10.581,69 €	10.581,69 €		6,5%	13,2%	0,0%
Una Administración para el siglo XXI	6.526,05 €	4.368,80 €	2.157,25 €	4,0%	5,5%	2,6%
Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora	90.518,66 €	18.765,35 €	71.753,31 €	55,5%	23,5%	86,3%
Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud	6.469,79 €	5.899,79 €	570,00 €	4,0%	7,4%	0,7%
Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades	7.367,07 €	7.367,07 €		4,5%	9,2%	0,0%
Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo	6.255,00 €	5.855,00 €	400,00 €	3,8%	7,3%	0,5%
Impulso de la industria de la cultura y el deporte	2.556,50 €	825,00 €	1.731,50 €	1,6%	1,0%	2,1%
Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible	483,00 €		483,00 €	0,3%	0,0%	0,6%
Total General (en millones de €)	163.029,75 €	79.869,69 €	83.160,06 €	100,0%	100,0%	100,0%

Fecha: diciembre 2025

Fuente: www.planderecuperacion.gob.es

INTRODUCCIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y POR PROGRAMAS

AFECTACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

ESPECIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Competencias del Gobierno
2. Competencias de los Titulares del Departamento y Presidentes o Directores

INCORPORACIÓN DE REMANENTES

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

Servicio

50

«Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»



Vinculado a todos los Ministerios
(excepto Ministerio de la Presidencia)

Servicio

51

«Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)»



Vinculado únicamente al Ministerio de Sanidad
(Sección 26)

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS



INTRODUCCIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y POR PROGRAMAS

AFECTACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

ESPECIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Competencias del Gobierno
2. Competencias de los Titulares del Departamento y Presidentes o Directores

INCORPORACIÓN DE REMANENTES

FINALIDAD DE LAS ACTUACIONES

Artículo 7.Quinta. Finalidad de las actuaciones a financiar con los créditos MRR

- Los créditos dotados en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de cada sección, así como el resto de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en los presupuestos de gastos de las entidades referidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) del artículo 1 de la presente ley y los dotados en el Ministerio de Sanidad en su servicio 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)» **solo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio.**
- A los efectos anteriores, el Gobierno fijara los criterios aplicables a la gestión de los créditos vinculados a dicho Plan a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

AFECTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS VINCULADAS AL MRR

Artículo 7.Sexta. Afectación ingresos por transferencias vinculadas al MRR (entidades con presupuesto limitativo del Estado)

- En las entidades referidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) del artículo 1 de la presente ley, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, **están legalmente afectados a financiar los créditos presupuestarios destinados a cubrir los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**
- En caso de no realizarse el gasto, las citadas entidades deberán reintegrar al Tesoro los fondos recibidos que no vayan a destinarse a la finalidad asignada

- 1) Organismos Autónomos
- 2) Entidades de la Seguridad Social
- 3) Agencias Estatales y resto de entidades

AFECTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS VINCULADAS AL MRR

Artículo 7.Séptima. Afectación ingresos por transferencias vinculadas al MRR (resto de entidades y otras Administraciones)

- En los organismos públicos y resto de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y sus entidades dependientes, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, **están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.**
- En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público.
- El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública

INTRODUCCIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y POR PROGRAMAS

AFECTACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

ESPECIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Competencias del Gobierno
2. Competencias de los Titulares del Departamento y Presidentes o Directores

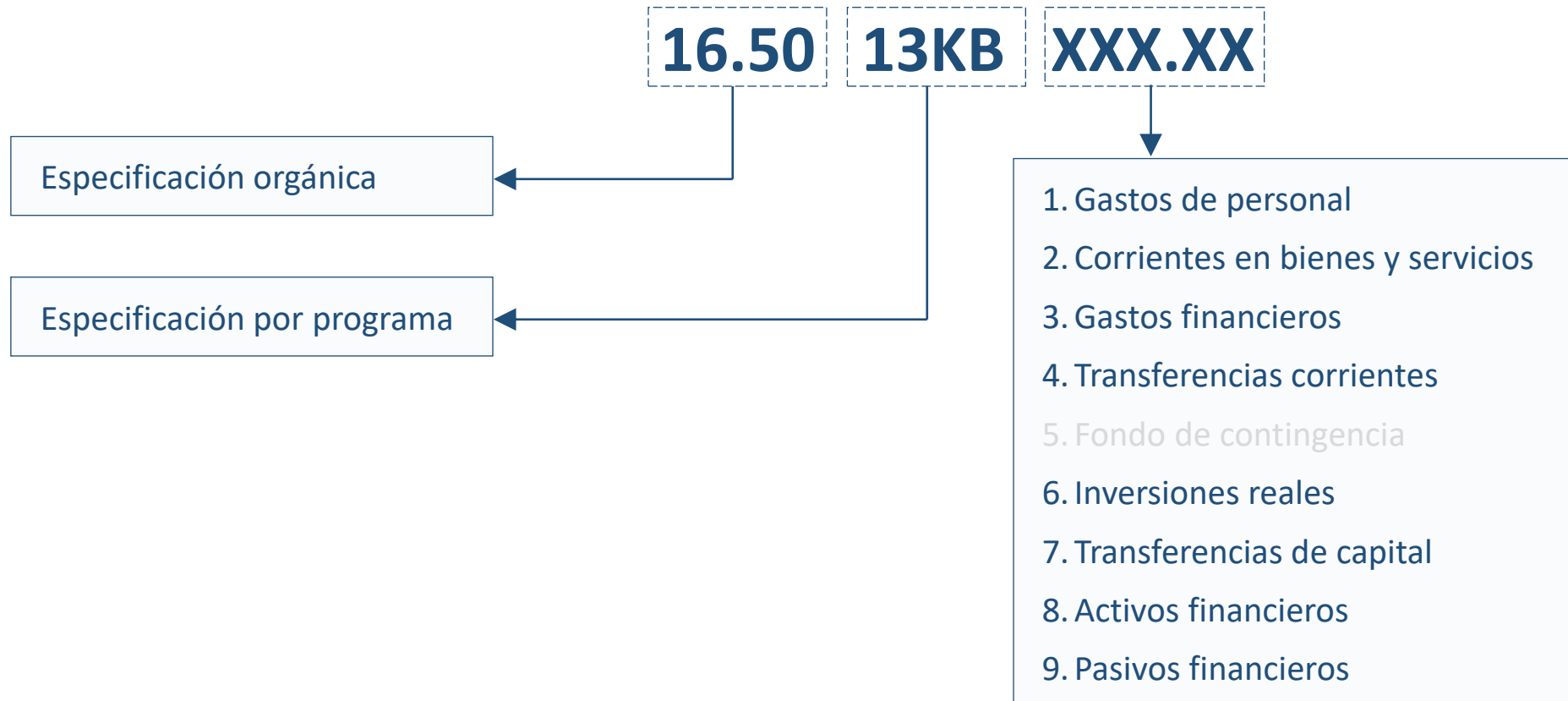
INCORPORACIÓN DE REMANENTES

NIVELES DE ESPECIFICACIÓN

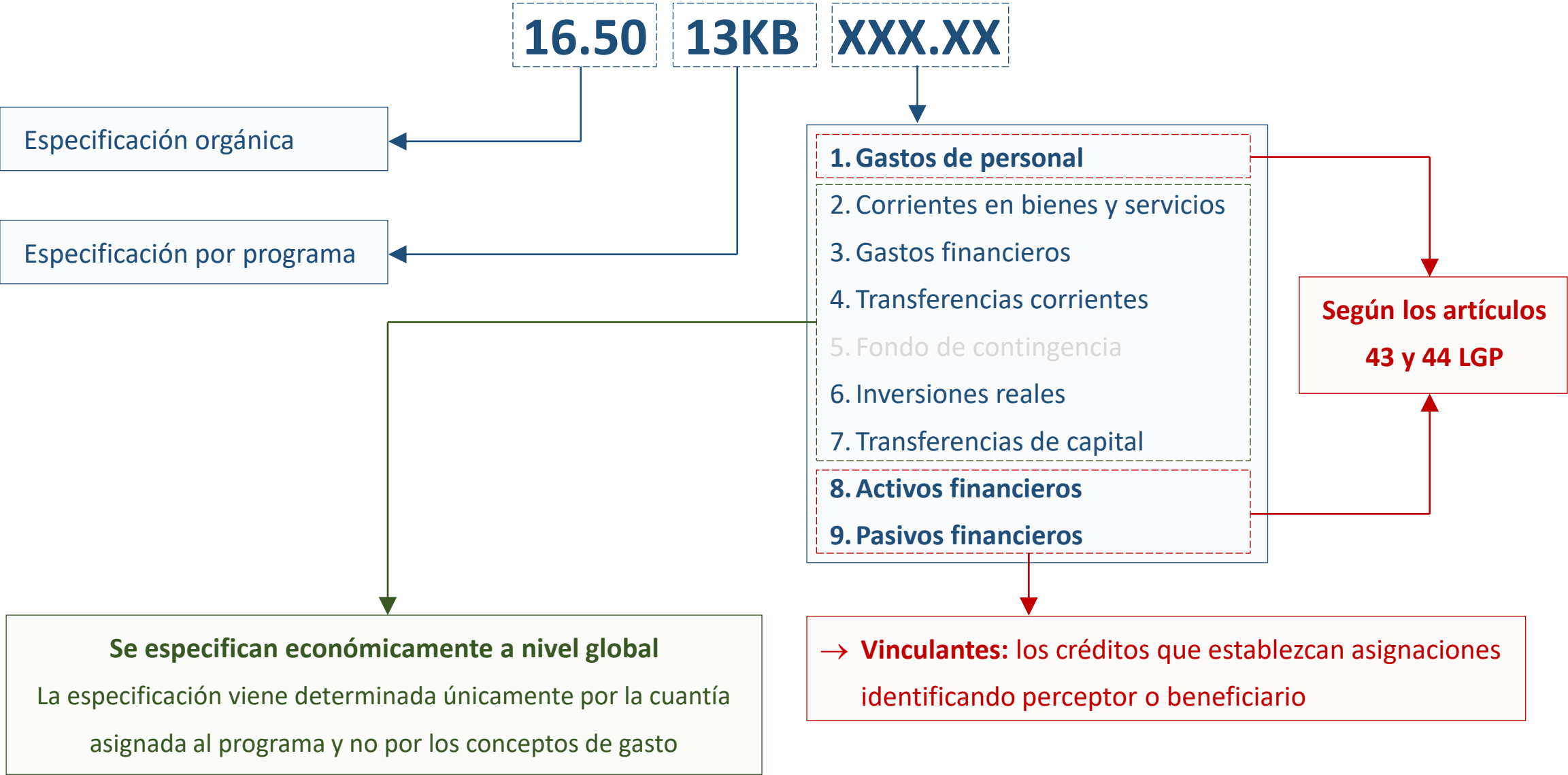
Artículo 8.Uno.5. Nivel de especificación de los créditos MRR

- Los créditos dotados en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de cada sección, así como el resto de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en los presupuestos de gastos de las entidades referidas en los apartados 2.º y 4.º de la letra a) del artículo 1 de la presente ley y los dotados en el Ministerio de Sanidad en su servicio 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)» **se especificarán económicamente por su importe global, con la excepción de los gastos de personal y los gastos para operaciones financieras**, cuya especificación vendrá determinada por los artículos 43 y 44 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, **y los créditos que establezcan asignaciones identificando perceptor o beneficiario, que tendrán carácter limitativo y vinculante.**
- Su especificación orgánica y funcional vendrá determinada, respectivamente por el servicio y el programa.

NIVELES DE ESPECIFICACIÓN



NIVELES DE ESPECIFICACIÓN



INTRODUCCIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y POR PROGRAMAS

AFECTACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

ESPECIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Competencias del Gobierno
2. Competencias de los Titulares del Departamento y Presidentes o Directores

INCORPORACIÓN DE REMANENTES

COMPETENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 9.Uno.2. Transferencias entre secciones

- Corresponde al Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública:
 - **Transferencias de crédito entre distintas secciones** que afecten a los servicios 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)»
 - A estas transferencias de crédito **no les resultaran de aplicación las restricciones recogidas en el artículo 52.1 de la Ley 47/2003**, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

INTRODUCCIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y POR PROGRAMAS

AFECTACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

ESPECIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Competencias del Gobierno
2. Competencias de los Titulares del Departamento y Presidentes o Directores

INCORPORACIÓN DE REMANENTES

COMPETENCIA DE LOS TITULARES DEL DEPARTAMENTO Y PRESIDENTES O DIRECTORES

Artículo 9.Nueve. Transferencias entre créditos de los servicios 50 y 51

- Corresponde a los Titulares de los Departamentos Ministeriales autorizar en sus respectivos presupuestos las **transferencias entre los créditos dotados dentro del servicio 50** «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia **y los dotados en el Ministerio de Sanidad dentro de su servicio 51** «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU).
- Asimismo, corresponde a los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y resto de entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo **excluidas las entidades integrantes de la Seguridad Social**, autorizar las transferencias entre créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en sus presupuestos de gastos

INTRODUCCIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y POR PROGRAMAS

AFECTACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

ESPECIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL MRR

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Competencias del Gobierno
2. Competencias de los Titulares del Departamento y Presidentes o Directores

INCORPORACIÓN DE REMANENTES

INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Artículo 10.Cinco. Posibilidad de incorporar remanentes de crédito

- Durante la vigencia de estos presupuestos no se podrán incorporar los remanentes de créditos derivados de generaciones aprobadas en el ejercicio anterior, quedando por tanto sin efecto lo previsto en la letra b) del artículo 58 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- **Esta restricción no afectará a los remanentes de créditos que se hubieran generado en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de cada sección**, así como el resto de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en los presupuestos de gastos de las entidades referidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) del artículo 1 de la presente ley.



27.50 43MD 220 → 27.50 43MD 201		Reasignación de crédito
19.50 28WF 401 → 16.01 132A 120		
23.50 42GA 701 → 18.50 33ZA 301		Consejo de Ministros
27.50 43MD 220 → 27.50 43MD 401		Reasignación de crédito
26.51 31RA 401 → 26.51 31RA 130		Titular del Departamento
27.50 43MD 120 → 27.50 43MD 130		Titular del Departamento
27.50 43MD 703 → 27.50 43MD 202		Reasignación de crédito
18.50 46UD 401 → 18.50 33ZA 420		Titular del Departamento
23.50 42HA 801 → 23.50 42HA 805		Titular del Departamento
27.50 43MD 901 → 27.50 43MD 220		